



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA
ALBERTO LADINO RODRÍGUEZ
Vs
IC PREFABRICADOS S.A. Y OTROS
Radicación No.76001-3105-004-2012-00966-01

AUTO DE SUSTANCIACION No. 304

Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2022

Entrando a estudiar, para resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada (conforme se lee del acta), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 4º Laboral Del Circuito De Cali, es menester contar con la totalidad de la audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día **04 de octubre de 2017**, pues revisado el CD aportado a folio 238, se evidencia que la diligencia allí contenida no tiene audio, solo es de video sin escucharse ni una sola palabra de lo manifestado por el juez y las partes que asistieron a la diligencia, esto desde el principio hasta el fin de la audiencia, por lo que no hay sentencia del juzgado, menos los argumentos de los recursos de apelación.

Por lo anterior, se requiere al Juzgado 4º Laboral Del Circuito De Cali, que dentro de los cinco días siguientes al recibo del oficio respectivo, allegue copia íntegra del audio y/o video con audio de la diligencia llevada a cabo el día **04 de octubre de 2017**, esto con fines de darle el trámite respectivo.

Ahora bien, de no contar con dicha información, se le insta para que obre conforme lo dispone la ley en estos casos, dando el trámite respectivo.

Por lo que se Dispone

1. **REMITIR** el proceso de la referencia, al juzgado de origen, para que dentro de los **05 DIAS** siguientes al recibo del mismo, se sirva anexar al expediente copia íntegra del audio y/o video completo y en buen estado, de la diligencia llevada a cabo el día **04 de octubre de 2017** y posteriormente sea devuelto el expediente para su estudio por esta Corporación.
2. DE no contar con este archivo, se le **SOLICITA** obrar conforme lo dispone la ley en estos casos, dando el trámite respectivo.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

JHONNIER JAVIER ACEVEDO VELASCO

En contra de

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Radicación No.76001-3105-009-2016-00099-01

AUTO DE SUSTANCIACION No. 305

Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2022

Entrando a estudiar, para resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante (conforme se lee del acta), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 9º Laboral Del Circuito De Cali, es menester contar con la totalidad de la audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día **11 de octubre de 2017**, pues revisados los CD aportados a folios 2318 y 321, se evidencia que en las diligencias allí contenidas no se encuentra el audio de la sentencia del juzgado ni del recurso, pues solo llega hasta el receso otorgado por la juez de instancia luego de escuchados los alegatos de conclusión.

Por lo anterior, se requiere al Juzgado 9º Laboral Del Circuito De Cali, que dentro de los cinco días siguientes al recibo del oficio respectivo, allegue copia íntegra del audio y/o video con audio de la diligencia llevada a cabo el día **11 de octubre de 2017**, esto con fines de darle el trámite respectivo.

Ahora bien, de no contar con dicha información, se le insta para que obre conforme lo dispone la ley en estos casos, dando el trámite respectivo.

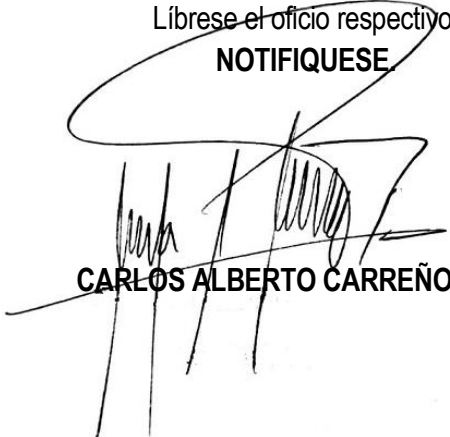
Por lo que se Dispone

1. **REQUERIR** al juzgado 9º laboral, para que dentro de los **05 DIAS** siguientes al recibo del oficio respectivo, se sirva allegar al despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal, copia íntegra del audio y/o video completo y en buen estado, de la diligencia llevada a cabo el día **11 de octubre de 2017** contentivo de la sentencia y el recurso de apelación.
2. DE no contar con este archivo, se le **SOLICITA** informar a la secretaria de la sala del tribunal para remitir el proceso a fin de obrar conforme lo dispone la ley en estos casos.

Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 20 de Mayo de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de siete (07) cuadernos con 162, 409, 410-650, 651-924, 925-1232, 148 y 105 folios respectivamente.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA DEL PILAR TRIANA REYES Y OTROS
DDO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTRO
RAD: 009-2008-00834-02

Santiago de Cali, 20 de Mayo de 2022

Auto No.317

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2330-2021 del 31 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 213 del 31 de julio de 2012, proferida por esta Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de **\$ 24.430.219**, a cargo de la Clínica Versalles. (Art. 393 del C.P.C.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA